



# BOLETÍN OFICIAL

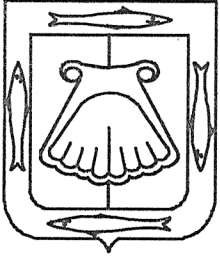
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	---

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

**DECRETO NÚMERO 2338** Que Modifica la Declaratoria de Adopción e Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.....1



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

**DECRETO 2338****EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****DECRETA:**

**PRIMERO.-** DECLARATORIA DE ADOPCION E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.- Se declara la adopción e inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en los ámbitos de validez territorial y temporal, conforme a lo siguiente:

- a) ...
- b) ...
- c) En los Partidos Judiciales de Los Cabos, Loreto y Mulegé, Baja California Sur, entrarán en vigor a las cero horas del diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.-** DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-Se declara la incorporación al orden jurídico del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur del Sistema Constitucional de Justicia Penal Acusatorio y Oral a que refiere el Decreto publicado en el diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; de las fracciones XXI Y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; adoptándolo en los ámbitos de validez territorial y temporal, conforme a la gradualidad siguiente:



## PODER LEGISLATIVO

- a) ...
- b) ...
- c) En los Partidos Judiciales de Los Cabos, Loreto y Mulegé, Baja California Sur, entrarán en vigor a las cero horas del diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

## TRANSITORIOS

**Artículo primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Artículo segundo.-** Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

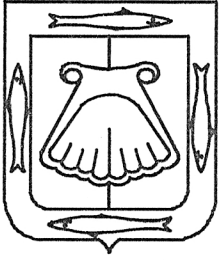
**Artículo Tercero.-** Remítase una copia de este Instrumento Legislativo, para su conocimiento, a las legislaturas de las entidades federativas, así como al H. Congreso de la Unión.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016.**



*[Handwritten Signature]*  
**DIP. JOEL VARGAS AGUIAR**  
 PRESIDENTE

*[Handwritten Signature]*  
**DIP. JULIA HONORIA DAVIS MEZA**  
 SECRETARIA



**PODER EJECUTIVO**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN  
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS  
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS  
MIL DIECISÉIS.**

**A T E N T A M E N T E  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**CARLOS MENDOZA DAVIS**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ALVARO DE LA PEÑA ANGULO**

# BOLETÍN OFICIAL

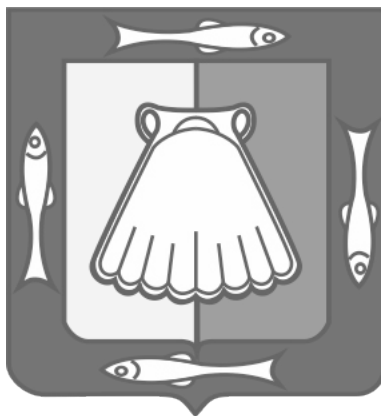
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:  
TARIFA AUTORIZADA DE LA  
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN  
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.